

REF: Aprueba convenio del 30º llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

LONGAVÍ 06 SET. 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 1177

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Prestación de Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Municipal N° 791 de fecha 11 de junio de 2021, mediante el cual, el Alcalde delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en los funcionarios que indica.

El Decreto Alcaldicio N°776 de fecha 09 de Julio de 2021 que determina el orden de subrogancia ante ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

**CONSIDERANDO:**

Convenio Ad Referendum suscrito con fecha 03 de Mayo de 2021 entre la Municipalidad de Longaví y el SERVIU Región del Maule referente al proyecto seleccionado para la comuna de Longaví en el marco del 30º llamado del Programa de Pavimentación Participativa

Resolución Exenta N°890 de fecha 27 de Agosto de 2021 que aprueba el Convenio Ad Referendum de fecha 03 de Mayo de 2021 suscrito entre la Municipalidad de Longaví y el SERVIU Región del Maule.

Que es necesario sancionar por vía administrativa los deberes y obligaciones de las partes.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE** el Convenio Ad Referendum de fecha 03 de Mayo de 2021 suscrito entre la Municipalidad de Longaví y el SERVIU Región del Maule correspondiente al 30º llamado del Programa de Pavimentación Participativa del cual fue seleccionada la comuna de Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE**

"Por Orden del Señor Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RICHARD ELGUETA ELGUETA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LUIS ALVAREZ ORTEGA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

M. Soto  
DISTRIBUCION

- Oficina de Partes.
- Secplan.





I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
OFICINA DE PARTES

Nº 1668 31-08-21.  
Fecha Entrada  
Fecha Salida

*[Handwritten signature]*

- *seuplan*  
- *selmun (arduis)*

**MAT.:** Aprueba Convenio ad Referéndum entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, para el 30° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, Región del Maule.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 890 /

TALCA, 27 AGO. 2021

**VISTOS:**

- a) Las disposiciones del D.S. Nº 114, de V. Y U., de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentos Participativos;
- b) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1.820, de V. y U., de 2003, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa;
- c) La convocatoria a postulación y selección efectuada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule para la ejecución de proyectos del programa referido en vistos a) y b) anteriores, para el año 2021, efectuado a través de la Resolución Exenta Nº 831 de fecha 29 de octubre de 2020;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº102, de fecha 26 de febrero del 2021, que valida de manera definitiva 30° Proceso de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y ratifica exención de aportes por Declaración de Zona afectada por catástrofe para los proyectos seleccionados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº1.820 (V. y U. del 2003);
- e) El Convenio Ad Referéndum de fecha 3 de mayo de 2021, suscrito entre el SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví para la ejecución de los siguientes proyectos del programa de Pavimentos Participativos, debidamente revisados y aprobados por el Departamento Técnico de este SERVIU Región del Maule;

Municipalidad	Nombre Organización	Aporte m\$ comité	Aporte m\$ municipal	Aporte m\$ Minvu	Nº proyecto Ingeniería SERVIU
LONGAVÍ	UNIDAD VECINAL Nº14	0	0	99.882	5.657

- f) Las disposiciones del D.F.L. Nº 1/19.653, del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (MINSEGPRES), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- g) Las normas de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado;

- h) La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 8 del 29/03/2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- i) Las facultades que le confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el D.F.L. N° 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;

**CONSIDERANDO:**

- I. La necesidad de aprobar el presente Convenio con el fin de sancionar los deberes y obligaciones de las partes, asegurando la ejecución de las obras y el correcto desarrollo de los proyectos seleccionados de la Comuna de Longaví, correspondientes al 30° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa;
- II. La necesidad del Servicio de resguardar los aportes de los Municipios y Comités, inherentes al 30° Llamado de Programa de Pavimentación Participativa.

**RESUELVO:**

- 1º Apruébese el Convenio Ad Referéndum de fecha 3 de mayo de 2021, suscrito entre el SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví que se indica en el visto d) del presente acto administrativo y cúmplase en la oportunidad y conforme a las normas sobre Identificación Presupuestaria que regulan el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo texto es el siguiente:



**PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA**  
**CONVENIO AD REFERENDUM**  
**SERVIU REGIÓN DEL MAULE**  
**CON**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
**30° LLAMADO**

En Talca, a 3 de mayo de 2021, comparecen, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE, en adelante SERVIU Región del Maule, Servicio Público Descentralizado, RUT N° 41.819.000-6, representada por su Director Subrogante, don CLAUDIO ENRIQUE MUÑOZ, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ en adelante la Municipalidad, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 89.130.600-0, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña NANCY MARIEL CHÁVEZ PEÑA, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Uno Oriente N° 724 de la comuna de Longaví, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de agosto de 1984, se publicó en el Diario Oficial el DECRETO SUPLENTO N° 314, de Vivienda y Urbanismo de 1984, y sus posteriores modificaciones (Decreto Supremo N° 205 de 2006), que reglamenta el PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación e su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

**SEGUNDO:** Con fecha 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820, de 2005 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 7833 de 2016), que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 30° de la Resolución Exenta N° 1.820, de 2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 7833 de 2016), el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU respectivo y la MUNICIPALIDAD de la comuna en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por el Director del SERVIU, el Alcalde y aprobado por Concejo Municipal.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 314, de Vivienda y Urbanismo, de 1984, y sus posteriores modificaciones (Decreto Supremo N° 205 de 2006), la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de los Obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará a cada Municipalidad el monto de los recursos asignados a la respectiva Comuna.

**QUINTO:** De entre las obras postuladas se seleccionaron los Proyectos de la Ilustre Municipalidad de Longaví que se pasa a consignar, identificándose las calles y la superficie a pavimentar de pavimento que incluyen los

proyectos. Los nombres de las calles y la cantidad de metros cuadrados incluidos en el proyecto seleccionado son los siguientes:

**IDENTIFICACIÓN PROYECTOS**

NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE CALLE/PASAJE	TRAMO	Long. (m.)	Ancho (m.)	Sup. (m2)	Tipo Pavimento
UNIDAD VECINAL N°14	CALLE EDUARDO FREI MONTALVA / CALLE 2	ENTRE INICIO PROYECTO Y CALLE 2 / ENTRE INICIO Y FIN DE CALLE	259,9	6,0 / 6,0	1.559	HORMIGÓN DE CEMENTO VIBRADO

**SEXTO:** Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de M\$ 99.882 que se financiará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	TOTAL M\$
UNIDAD VECINAL N°14	99.882

Que en virtud de la Declaratoria Presidencial de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, a consecuencia del brote de COVID-19, decretada mediante Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus prórrogas efectuadas mediante los Decretos Supremos N°s 289, 400 y 646, todos del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por plazos de 90 días cada uno y actualmente por Decreto N° 72 de 13 de marzo de 2021, que "Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, hasta el 30 de junio de 2021", resulta procedente la aplicación al presente Convenio de lo dispuesto en el Párrafo 3° letra j) de la Resolución Exenta N° 1.820, del año 2009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (y sus modificaciones), el cual señala que: "Están exentas de concurrir con sus aportes los Comités de Pavimentación y las Municipalidades respectivas, en aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigente, de arrostre a nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos o catástrofes, beneficio que durará durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada, con excepción de aquellos montos que superen el costo límite de cada proyecto (Costo remanente que resulta del exceso de obras anexas y adicionales de un proyecto)."

Según lo anterior, el aporte del Municipio y del Comité se entregarán en caja SERVIU, Región del Maule, de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	Aporte M\$ MINVU	Aporte M\$ Comité	Aporte M\$ Municipal	Fecha Ingreso Aporte Municipal en Caja Serviu Región del Maule
UNIDAD VECINAL N°14	99.882	0	0	30-09-2021

En caso de producirse algún retraso o retardo en el cumplimiento del pago del aporte señalado en el cuadro que antecede, las partes acuerdan que éste deberá en todo caso encontrarse enterado en la caja de SERVIU, Región del Maule antes del 31 de diciembre de 2021. En caso de no enterarse dichos montos en la forma y fechas señaladas se aplicarán las medidas indicadas en el Párrafo Sexto de la Resolución Exenta N° 1.820, de

2003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 7853 de 2018) que regula el Programa de Pavimentación Participativa.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado el siguiente proyecto de Ingeniería:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	N° PROYECTO INGENIERIA SERVIU
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	UNIDAD VECINAL N°14	5.657

**SÉPTIMO:** El SERVIU Región del Maule, contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas, aclaraciones y adiciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCavo:** El Municipio apoyará al SERVIU Región del Maule en la labor de Inspección de las obras durante su ejecución. Para ello el SERVIU Región del Maule designará un profesional, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Asimismo, el Municipio podrá contratar, para estos efectos, un profesional, Ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación, para lo cual podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna por el Programa de Pavimentación Participativa. El pago de estos gastos lo realizará SERVIU, Región del Maule, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la ley.

**NOVENO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en las decretos supremos y en las resoluciones singularizadas, respectivamente, en la cláusula primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

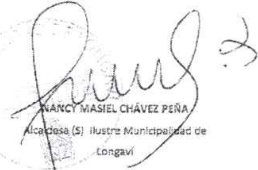
**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio cuenta con la aprobación de la Jefa del Departamento Técnico Titular, Ruth Ceroni Castillo, y es suscrito por Delegación de Firma autorizada por Resolución Exenta N° 05 de fecha 06 de enero de 2021 del SERVIU Región del Maule.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don CLAUDIO DANECK MUÑOZ, para Representar al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, consta de D.S. N° 355/76 (V. y U.), y el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

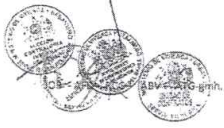
Por su parte la personería de doña NANCY MASIEL CHÁVEZ PEÑA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví, emana del Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 01 de febrero de 2021 de este mismo Municipio.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe ad - referéndum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU, Región del Maule y otro en poder del Municipio.


  
NANCY MASIEL CHÁVEZ PEÑA  
Alcalde(a) (S) Ilustre Municipalidad de Longavi





  
  
GUIDO DANES MUÑOZ  
Director (S) SERVIU Región del Maule



- 2° **Déjese establecido** que los recursos involucrados en las obras materia del presente convenio, corresponden a los autorizados para la selección de la lista del programa de Pavimentos Participativos, 30° llamado y el gasto que irroque se imputará al ítem del presupuesto del servicio correspondiente a dicho Programa, Código BIP: 40013523-0.

**Anótese, comuníquese, y publíquese en el Portal Web Mercado Publico**

  
**ANIBAL FRÍAS DAVILA**  
**DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

MSA/ JOR / MVI / MR / ABV / MCC / BMH-gmh.

**Distribución:**

SEREMI MINVU Región del Maule - Transparencia Activa -Municipalidad de Longavi - DITEC.  
MINVU Stgo. - Depto. Prog. Física y Control -Depto. Adm. Y Finanzas - Depto. Técnico - Depto.  
Jurídico - Contraloría Interna - Unidad Adm. De Contratos (María Carolina Carreño-Yenny  
Salinas) - Unidad de Inspección - Unidad de Control y Gestión - Oficina de Partes.